



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID"

En Tres Cantos, a 15 de Octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pablo Juan Salazar Gordon, Director General de Juventud y Deporte, nombrado en virtud del Decreto 132/2012, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos en nombre y representación del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de su nombramiento realizado por Acuerdo del Pleno celebrado el 13 de junio de 2015.

EXPONEN

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través de la Dirección General de Juventud y Deporte, en ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional con las administraciones locales en materia de juventud viene desarrollando una tarea de motivación e impulso de políticas integrales hacia los jóvenes madrileños.

Con este fin se viene desarrollando el Programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID", cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de las Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30 años, mediante el Carné Joven Comunidad de Madrid, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

En virtud de la citada Ley, la Comunidad de Madrid cooperará con cuantas Instituciones Públicas sean competentes en materia de juventud, con el fin de unir esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.



El Ayuntamiento de Tres Cantos, teniendo presente los apartados l) y m) del Artículo 25 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, ha venido desarrollando programas destinados a los jóvenes mediante actuaciones encuadradas en un Plan de Juventud, capaz de analizar las diferentes realidades juveniles y aportar soluciones a corto, medio y largo plazo a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Tres Cantos pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de Juventud, un programa de actuación conjunta destinado a la expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid para promover los servicios, ventajas y actividades para los jóvenes de la Comunidad que se ofertan a través del Carné Joven.

Con este objetivo suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción de Carné Joven Comunidad de Madrid.

El Convenio se registrará por lo dispuesto en sus propias cláusulas, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN LOCAL

La Corporación local se compromete a:

- La tramitación y expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid, en su modalidad convencional.
- Aportar los medios materiales de informática y comunicaciones siendo necesario:
 - a) Acceso a internet
 - b) Impresora de tarjetas pvc a doble cara
- Aportar igualmente el personal necesario que destinará los recursos específicos para efectuar las tareas señaladas.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través de la Dirección General de Juventud y Deporte se compromete a efectuar el seguimiento y evaluación del servicio, en el marco de reuniones mixtas, sin perjuicio de la autonomía municipal.
- Facilitar al personal designado por el Ayuntamiento, las claves de acceso a la aplicación CJOV_INTER.
- Establecer el protocolo necesario para la tramitación del Carné Joven Comunidad de Madrid y formar a las personas que vayan a realizar estas funciones.
- Informar de cuantas novedades y actualizaciones pudieran afectar al programa Carné Joven Comunidad de Madrid

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En el plazo de treinta días desde la firma del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento presidida por el Subdirector General de Juventud e integrada por el Vicepresidente que será el Jefe de Área de Información y Promoción Juvenil, un Técnico de la Subdirección General de Juventud que actuará como Secretario con voz pero sin voto y dos vocales representantes del Ayuntamiento de Tres Cantos, siendo estos el Concejal de Juventud y el técnico de juventud de dicho ayuntamiento.

La comisión de Seguimiento, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad, tendrá competencia para:

- a) Proponer líneas estratégicas con el objetivo de promocionar el Carné Joven de la Comunidad de Madrid.
- b) Proponer actuaciones específicas para fomentar la expedición del carné joven en el municipio de Tres Cantos.
- c) Realizar cualquier gestión necesaria para la adecuada realización de los fines comprendidos en el presente Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación del Convenio, de su modificación y de su extinción.

La comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima semestral pudiéndose convocar otras reuniones a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento levantará acta de sus reuniones y elaborará con la periodicidad que ambas partes determinen un informe en el cual se recoja el avance de los trabajos.



Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, el Ayuntamiento elaborará un informe anual de la actividad desarrollada, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes de este Convenio quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo de esta materia.

SEXTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio. Las controversias que surjan entre las partes serán sometidas a la Jurisdicción de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente durante un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por mutuo consentimiento de las partes, por períodos anuales, y siempre que no concurra alguna de las cláusulas de extinción que se detallan en el apartado siguiente.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio, serán causas de extinción el incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes y el mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE TRES CANTOS

Jesús Moreno García

EL DIRECTOR GENERAL DE
JUVENTUD Y DEPORTE

Pablo Salazar Gordon